

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D. María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 17 de Enero.)

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por los paisanos Angel Vega y Manuel Rivas ha sido hallada una madera de fea usada de largo de 34 pies por uno próximamente en cuadro, con tres cabillas pasadas con tuercas, la cual fué arrojada por la mar á la playa del Puntal de Somo. Por tanto, la persona que se encontrare con derecho á ella puede presentar su reclamacion en esta Comandancia dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha. Santander 17 de Enero de 1883.—Ricardo G. y Calvo.

MEMORIA

leida en la solemne

APERTURA DEL CURSO DE 1882 A 1883

EN ESTE

INSTITUTO DE SANTANDER

POR

DON AGUSTIN GUTIERREZ DIEZ,

Profesor en la facultad de Filosofia y Letras; Catedrático de Psicología, Lógica y Etica; Director de

dicho establecimiento; Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III; Caballero de número de los Hospitalarios Españoles, y Presidente del Consejo Provincial de los mismos en esta provincia; Oficial honorario del Instituto Académico de Humberto; S'cio honorario y bibliotecario popular del gabinete de lectura de Pascolanciano; Académico correspondiente de la de Nobles Artes de San Fernando; Vocal de la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia, y de la de Agricultura, Industria y Comercio; individuo de la Junta Provincial de Instruccion pública, y de la económica Cantábrica de amigos del país.

Excmo. Sr.: En los críticos momentos en que se agita una de las cuestiones sociales de más alta importancia y trascendencia para el porvenir de los pueblos modernos; en que se trata de resolver un problema, cuya solucion entraña la felicidad ó desventura de los asociados, y determina de un modo definido y concreto un período de transicion histórica, por la agitacion efervescente de encontrados elementos que conmueven hasta los cimientos, no solo de la familia, sino tambien de la sociedad; en este momento, Excmo. señor, en que la enseñanza laica se ha puesto á la orden del dia en las grandes y en las pequeñas esferas de la política, en los grandes y pequeños centros de poblacion, y hasta en algunos establecimientos de instruccion pública, he creido de mi deber, aprovechando esta solemnidad, hacer algunas observaciones sobre esta cuestion, al parecer inocente y sin consecuencias, pero en realidad la más grave y trascendental que puede presentarse al legislador, al filósofo y al hombre de ciencia.

¡Enseñanza laica! Hé aquí un lema que sirve de lábaro á cierta escuela que pretende tener en su mano la antorcha de la civilizacion, y se cree la única que está llamada á iluminar el mundo, llevando hasta los rincones más escondidos las elucubraciones de su razon; hé aquí un lema que condensa en dos palabras un sistema social, cuyas consecuencias son de un alcance incomensurable y que al parecer es muy sencillo y natural, sin trascendencia de ninguna clase; empero debajo de esas dos palabras se oculta un veneno sublimado, que nadie se atreveria á recetar, sino bajo de esa fórmula. Estas dos palabras nos dicen que el ateismo se ha disfrazado con traje distinguido y una careta simpática, cogiéndose del brazo de la instruccion pública, para penetrar en

los salones de la buena sociedad, de donde seria rechazado ignominiosamente, si tuviera la osadía de presentarse al descubierto y con su traje bardo y grosero.

Sí, Excelentísimo señor; la enseñanza laica no significa, como á primera vista pudiera creerse, segun la etimología de la palabra, una enseñanza dada por seglares y con entera independencia de los eclesiásticos, sino una enseñanza racionalista, diametralmente opuesta á la enseñanza religiosa, y con aspiraciones á la destruccion de todas las creencias antiguas, para sustituirlas con otras nuevas, las del Racionalismo más refinado. En esta enseñanza no solo se prescinde de Dios y de la Religion en todo y para todo, sino que se prohíbe severamente hablar de estas dos cosas, y se manda combatir las siempre y en todas las ocasiones que presente la casualidad, ó la providencia del maestro. ¿Quereis ver la verdadera efígie de esta enseñanza expuesta al público, aunque con ciertas precauciones, porque aun no se ha tenido el valor suficiente para presentarla en toda su desnudez? Pues atravesad conmigo los Pirineos, llegad al corazon de la Francia, estudiad las órdenes y decretos de su gobierno sobre esta materia, penetrad despues en las escuelas públicas, y allí vereis lo que es la enseñanza laica. Y si aun esto no os basta, venid á nuestra patria, escuchad á los apóstoles y encargados de esta propaganda, y en sus discursos, aunque dorados como las píldoras medicinales, hallareis latente y como larvado el corrosivo más enérgico y más infalible en sus resultados, el Ateismo, la impiedad social.

Ahora bien; si tal es el concepto de la enseñanza laica, trazado por sus grandes maestros y afiliados, ¿será conforme con la naturaleza humana? ¿será conveniente á la sociedad? Hé aquí dos puntos, Excelentísimo señor, á cual más importantes y dignos de ocupar, por algunos momentos, vuestra preciosa atencion: el primero es eminentemente filosófico; el segundo es esencialmente político; pero los dos entrañan los más graves y trascendentales problemas sociales, que hace tiempo vienen agitando los pueblos del viejo continente, y á muchos grandes pensadores encargados de la cosa pública.

Sobre estos dos puntos haré algu-

nas pequeñas observaciones, aunque muy pocas, porque la índole de este trabajo no me permite desarrollarlos en grande escala, cual su importancia requiere, ya tambien porque no debo distraer á V. E. por mucho tiempo de sus graves y perentorias ocupaciones.

Empezaré, pues, manifestando á V. E., respecto del primer punto, que el hombre ha recibido de la Naturaleza ciertas facultades intelectuales y morales, que constituyen toda su excelencia y superioridad sobre todas las criaturas visibles; facultades cuyo brillante ejercicio ha dado al mundo los grandes modelos de ciencia y de virtud que nos presenta la Humanidad en todos los tiempos; y que hace superiores unos hombres á otros; siendo, por otra parte, enteramente iguales. El desarrollo y la perfeccion de estas facultades es la gran tarea del hombre; es la obra predilecta de su educacion durante toda la vida; empero su desarrollo y ejercicio debe ser armónico, como sucede con la organizacion física; pues la preponderancia de un órgano sobre otro, de una facultad sobre otra, altera el equilibrio de la vida, y ataca, directa ó indirectamente, á las funciones psíquicas y fisiológicas, produciendo fatales resultados en la economía animal y en la vida del espíritu. Preguntad á la ciencia, y la oiréis decir que la exuberante vida de un órgano siempre se verifica á costa de los demás; que el desarrollo preponderante de una facultad siempre se hace con perjuicio y á costa de las otras facultades. Esto prueba evidentemente que las sapientísimas leyes que gobiernan el mundo físico y el moral no se quebrantan impunemente; y que su observancia constituye la preciosa armonía que se advierte en el grandioso espectáculo del Universo entero, y en la seria y detenida inspeccion de sus detalles.

En efecto, Excelentísimo señor; nuestros órganos y nuestras facultades están ineludiblemente sujetos á ciertas leyes, que no es dado traspasar sin romper la armonía que constituye la vida del hombre, y, á la larga, la vida social; porque la perturbacion del individuo, cuando se generaliza, siempre afecta á la Sociedad. El desarrollo exclusivo de las facultades intelectuales produce la anemia de las morales, y la disminucion de estas, ó su desaparicion completa, da por resultado

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. JULIAN MENENDEZ DE LUARCA, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Collado, hijo de Juan y Teresa, de treinta y tres años de edad, natural de Sorribas, provincia de Oviedo, soldado licenciado del ejército de Ultramar, cuyas otras circunstancias se ignoran, residente según noticias adquiridas en la villa y corte de Madrid, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de doce días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Gobierno, comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria acordada en el procedimiento criminal que contra él se instruye por haber sentado plaza con nombre y apellido supuestos, así como á manifestar aconsejado por Letrado si opta por que continúe la causa por el antiguo ó nuevo procedimiento, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Julian Menendez.—Genaro de Cos.

CÉDULA.

En providencia de fecha de ayer dictada por el Sr. D. José Sebastian Mendez, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en la causa pendiente ante el mismo contra José Paleo y Allende, natural y domiciliado en esta villa, soltero, zapatero, de veintinueve años de edad, sobre robo de dinero á don Francisco Cortadé, vecino de Deusto, se ha mandado citar por medio de cédula mediante su ignorado paradero á José Paleo y Diaz, padre del procesado, fogonero que ha sido del «vapor «Carlos Aband» y posteriormente del denominado «María», domiciliado que fué en Santander y San Sebastian, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Guipúzcoa y de la de dicho Santander, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número cuatro de la calle de la Cruz, á prestar una declaracion acordada en dicha causa; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Para que conste y tenga lugar lo mandado, extiendo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Bilbao á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—V. B.—Mendez.—El Escribano actuario, Benito Miguel Gomez.

D. JOSÉ LOPEZ ARENOSA, Teniente de navío graduado de la escala de reserva y Ayudante de Marina del distrito de Muros en la provincia de la Coruña.

En la mañana del 15 de Diciembre último, con un fuerte temporal ha sido salvado por varios pescadores en la playa de San Francisco, término de esta ria, un bote que tiene de eslora 5 metros y 5 décimos, manga 2 id. con 2 id., puntal 9 décimos de id., todo clavado en cobre y pintado de blanco por dentro y fuera con un galon negro por el costado, y este de tingladillo, tiene

tambien un pequeño agujero en el costado de estribor y descubierto el alfris de la roda por el mismo costado. Lo que se hace público, á fin de que el que se considere dueño se presente

en esta Ayudantía á deducir su derecho en el término de treinta días, á contar desde el de su publicacion. Muros 12 de Enero de 1883.—José L. Arenosa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GÉNÉRALE TRANSATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIOS DE PASAJE EN PESETAS.

PUENTE	PRIMERA CLASE.		SEGUNDA CLASE.
	Entre-puente.	Puente.	
175	900	800	300
	965	825	315
	965	825	60
	1.050	925	63
	1.100	965	
	1.100	965	
	1.240	1.100	
	500	—	
	1.690	1.310	
	1.565	1.430	
	1.675	1.575	
	2.075	1.975	

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

DETERMINACION DE LOS PRECIOS DE PASAJE EN PESETAS PARA LAS DIFERENTES DESTINACIONES.

DE PRIMERA CLASE. 2.ª categoría. 3.ª categoría.

DE SEGUNDA CLASE. Camarotes interiores. Camarotes exteriores. Camarotes inferiores.

DE TERCERA CLASE. Pesos Oro.

DE NUEVA YORK. Pesos Oro.

DE PARIS (comprendido el ferrocarril). Billetes de ida y vuelta valederos por un año con una reduccion de 10 por 100.

DE HAVRE. Billetes de ida y vuelta valederos por un año con una reduccion de 10 por 100.

DE NUEVA YORK. Tercera clase 155 pesetas del Havre á Nueva York.

VILLE DE BREST

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos
Capitan Nouwelson,
Saldrá de Santander el 22 del actual
PARA
SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie, Trinidad, Demarari, Surinam y Cayenne.

COLOMBIE

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos
Capitan Dardignac,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA **COLON (SIN TRASBORDO),**
con escalas en
Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica,
Trinidad, La Guaira, Puerto-Cabello y
Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN **Colon (Panamá)** PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
procedente de VERACRUZ, HABANA,
NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

Ferdinand de Lesseps

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE.
PROCEDEnte DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre y Pointe á Pitre.

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los **TUBOS LEVASSEUR.**

Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris.

LINIA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A NUEVA-YORK.
El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos
CALDERA
Capitan Crampon,
Saldrá de Marsella el 14 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias

NOTA. Los señores pasajeros que desean embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta Compania ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compania los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Muelle, 36.

SUBASTA VOLUNTARIA.

CASAS EN LA CALLE DE RUPALACIO.

A voluntad de sus dueños se venderán en pública subasta el dia 22 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, en la notaría de D. Urbano de Agüero, calle de San Francisco, núm. 12, piso 3.º, las casas siguientes que radican en esta ciudad:

1.ª Una casa, núm. 3, de la calle de Rupalacio (antes del Peso), compuesta de almacen, piso 1.º, 2.º, 3.º y boardilla habitable, de ocho metros de frente y catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

2.ª Otra casa contigua á la anterior, núm. 5, de la misma calle de Rupalacio, compuesta de dos almacenes, dos habitaciones en el piso 1.º, dos en el 2.º, dos en el 3.º y dos boardillas habitables que mide once metros, veinte centímetros de frente, por catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

3.ª Otra casa contigua tambien á la anterior, núm. 7 de dicha calle de Rupalacio, compuesta de almacen, piso 1.º, 2.º, 3.º y boardilla habitable, que mide siete metros ochenta y cinco centímetros de frente, por catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

El precio y condiciones, que han de servir de base á la subasta, están de manifiesto en dicha Notaría, donde podrán acudir los que quieran inscribirse en esta licitacion.

Santander 23 de Diciembre de 1882.
12-a-12

FILIACIONES PARA QUINTOS. Se hallan de venta en esta imprenta.

Imp. de Salvador Atienza, Carbaljal, 4.

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las **PILDORAS ANTI-NEURALGIICAS** del Dr. GRONIER.

Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 21